ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INTERCAMBIADOR DE AUTOBUSES EN LEBRIJA (SEVILLA)

En ....., a .. de ..... de 2019

REUNIDOS

De un parte, la Excma. Sra.Marifrán Carazo Villalonga en nombre y representación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la competencia prevista en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre la reestructuración de Consejerías,

Y de otra, el Ilmo. Sr. José Benito Barroso Sánchez , Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) en nombre y representación del Ayuntamiento de Lebrija, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de.....

EXPONEN

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2017 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lebrija para la construcción de un intercambiador de autobuses en Lebrija (Sevilla).

Segundo.- El citado Convenio establece unas obligaciones para ambas partes, definidas en las Estipulaciones Segunda y Tercera, que se concretan de la siguiente manera:

Estipulación Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía:

-Redacción (si procede) tramitación administrativa y aprobación del Proyecto por parte de la Dirección General de Movilidad.

-Licitación de las obras.

-Ejecución de las obras proyectadas para la construcción del intercambiador.

-Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del intercambiador y el control de calidad del mismo.

-Financiación de las actuaciones por un importe de 500.000,00€.

Estipulación Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lebrija:

-Puesta a disposición a la Consejería, libre de cargas, de la parcela situada en la Avenida Doctor José Viel s/n, de 2.500m2 y titularidad del Ayuntamiento de Lebrija, clasificada en el planeamiento vigente como suelo urbano clasificado como Sistema General de Equipamiento con uso de Servicios de Transporte.

-Dotar a la parcela de servicios de luz y agua, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización como intercambiador de autobuses.

-Colaborar con los trámites necesarios para la ejecución de las obras.

-Emitir certificado de visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y adecuación al planeamiento urbanístico.

-Designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.

-Recepción de las obras y explotación: Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Lebrija las recibirá, haciéndose cargo desde ese momento de su conservación y explotación entendiéndose incluida en esta obligación la de su gestión, ya sea directa o indirectamente mediante las distintas formas previstas para su contratación en la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

-Aportar los contratos de suministro necesarios para la explotación de la infraestructura, y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio.

-Justificar ante la Consejería de Fomento y Vivienda la puesta en explotación del intercambiador en el plazo máximo de 6 meses desde su entrega, y realizar un informe anual de la actividad del mismo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento y Vivienda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar a la Consejería de Fomento y Vivienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a *la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
En este sentido el presente Convenio es incompatible con toda otra subvención, ayuda, ingreso o recurso solicitado y, en su caso concedido, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la construcción del Intercambiador de autobuses, no así para los gastos de gestión, conservación y mantenimiento del mismo.

-Acreditar con anterioridad a firmarse el presente Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente fiscalizados en los términos exigidos por la legislación local, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Adoptar medidas de difusión del Convenio.

Tercero.- La linea de trabajo iniciada por la Consejería de construcción de Intercambiadores, paradas refugio y estaciones de autobuses, tiene como objetivo elevar la calidad de vida de las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transporte y comunicaciones, mejorando asímismo la articulación e integración de las distintas zonas del territorio. Este objetivo se vería reforzado si la Administración Autonómica interviniese de forma más directa en la gestión de las instalaciones vinculadas al transporte de su competencia.

Para el caso de los intercambiadores de transporte, esta actuación directa de la Consejería, implicaría la asunción no solo, de las tareas de

mantenimiento (preventivo y correctivo) de los mismos, sino también, de la gestión de manera directa (o a través de un tercero) de la explotación de los mismos.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores es necesario modificar las Estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio firmado el 31 de marzo de 2017, para que sea la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Movilidad, la que asuma las tareas de explotación y conservación necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación ya proyectada, con vistas a ofrecer a los usuarios del transporte público un servicio integrado gestionando al mismo tiempo la infraestructura y el propio servicio de transporte público interurbano por carretera.

Considerando lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente Adenda que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración firmado el 31 de marzo de 2017 entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucia y el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la construcción de un intercambiador de transportes en Lebrija.

Segunda.- Modificación de las Estipulaciones Segunda y Tercera.

En relación a la Estipulación Segunda, se modifica el contenido de las obligaciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que serían las siguientes:

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, directamente o a través de alguna de las entidades istrumentales adscritas a la misma, asume los siguientes compromisos:

- *Licitación de las obras.*

- Impulsar los trámites técnicos y administrativos necesarios para adquirir el derecho de uso sobre el inmueble,

- Ejecución de las obras proyectadas para la construcción del Intercambiador .

- Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del Intercambiador y el control de calidad de los mismos.

- Financiar las actuaciones por un importe estimado de 500.000 euros (quinientos mil euros). Estas actuaciones serán ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con cargo a la partida presupuestaria 1700170269G/51B/61700/00 en la anualidad 2019. Dicha partida presupuestaria proviene de Fondos FEDER, Marco Comunitario 2014-2020 dentro del Proyecto de construcción de intercambiadores de transporte y paradas refugio. Esta financiación ya estaba prevista en el convenio original".

- Asumir la gestión y explotación del intercambiador.

En relación a la Estipulación Tercera, los compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Lebrija serán los siguientes:

- La puesta a disposición de la Consejería, libre de cargas, de la parcela descrita en la estipulación 1ª, previa instrucción del oportuno expediente que sea procedente de acuerdo con la naturaleza del bien, siendo ésta una condición previa para la licitación de las obras.

- Dotar a la parcela de los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización como intercambiador de autobuses.

- Colaborar en los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo recabar ante los Organismos correspondientes, los informes y/o aprobaciones pertinentes, incluida la prevención ambiental.

- Las actuaciones ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, no devengarán tasa ni tributo local alguno.

- Emitir Certificado que recoja el visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y su adecuación al planeamiento urbanístico municipal vigente.

- Designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija

Fdo: José Benito Barroso Sánchez

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Fdo: Marifran Carazo Villalonga